

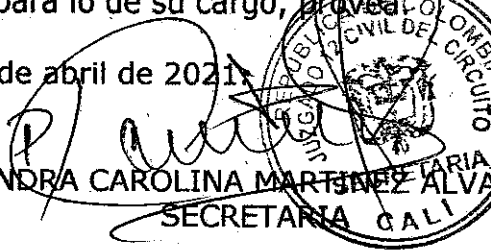


JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual se da cuenta del envío de la notificación al demandado del auto admisorio y se aporta la póliza que fue ordenada en el auto que admite la demanda, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 16 de abril de 2021.


SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIA CALI

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE HERENCIA
DEMANDANTE	1.- HILARIO CALDERON MUÑOZ C.C. 6.091.445 2.- CIRO ANTONIO CALDERON MUÑOZ C.C. 14.951.862 3.- JOSE PABLO CALDERON MUÑOZ C.C. 17.115.099 4.- GENARO CALDERON MUÑOZ C.C. 19.464.761 5.- GLORIA ESPERANZA CALDERON MUÑOZ C.C. 31.845.799 6.- ANA VIRGINIA CALDERON DE CASTILLO C.C. 28.420.788 7.- EDELMIRA CALDERON MUÑOZ C.C. 31.904.824 8.- MARIA DEL CARMEN CALDERON MUÑOZ C.C. 34.523.812 9.- FLORINDA CALDERON MUÑOZ C.C. 37.820.605 10.- ANA LUCIA CALDERON MUÑOZ C.C. 38.985.521 11.- ISABEL CALDERON MUÑOZ C.C. 38.986.277
DEMANDADO	ARMANDO VALDERRAMA ECHEVERRIA C.C. 9.134.135
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2021-00008-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría y como quiera que se acredita por parte del demandante el cumplimiento de lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y se aporta la póliza que fuera ordenada en el auto que admite la demanda para el decreto de la medida cautelar, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR la constancia de notificación al demandado en la forma dispuesta por el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para los efectos pertinentes.

a.c.t.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Como quiera que la póliza constituida es suficiente de conformidad con lo establecido en el Art. 590 del C. G. del P. ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-125273. Líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 21 ABR 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. 32

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

SECRETARIA

SECRETARIA
CALI